



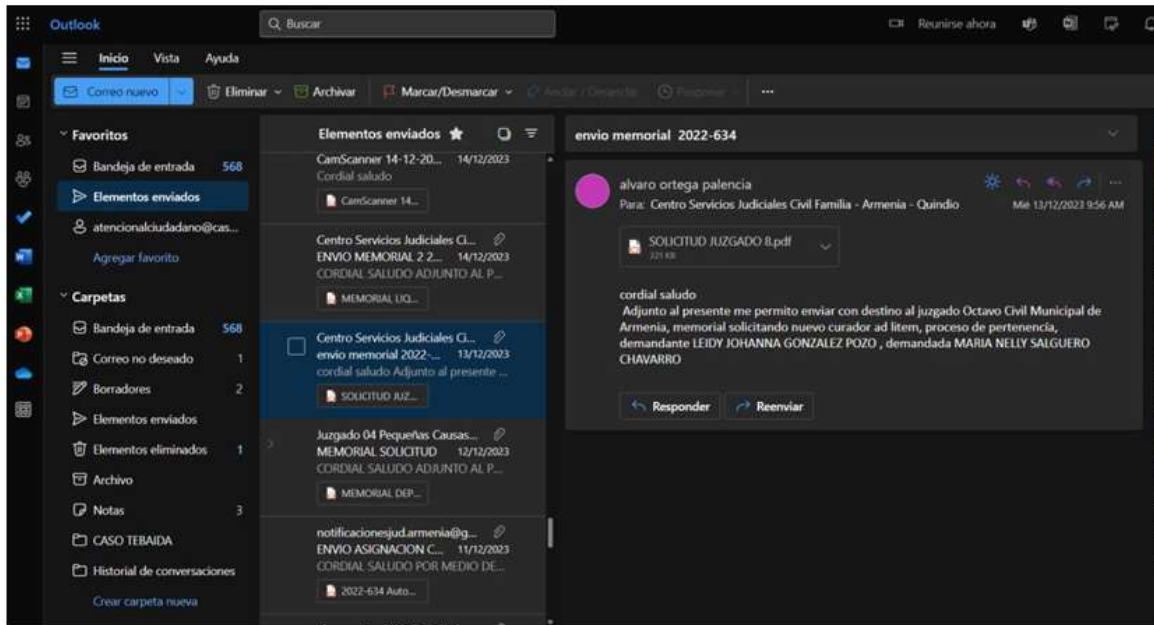
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

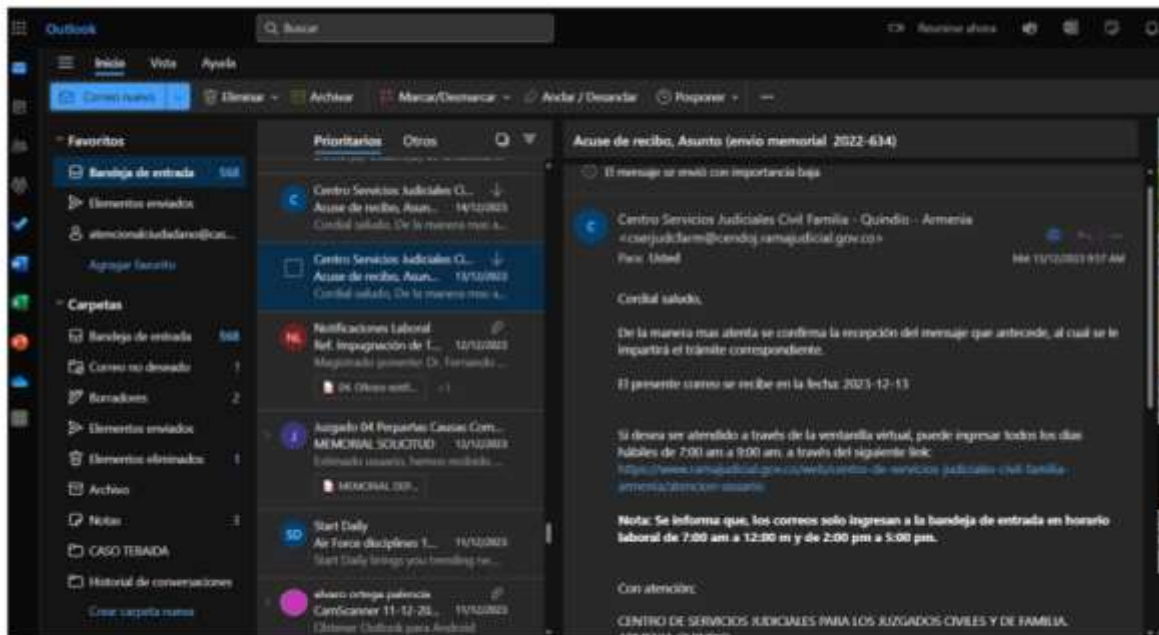
Armenia, Quindío, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO
DEMANDADOS: MARIA NELLY SALGUERO CHAVARRO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 6300140030082022-00634-00

La parte actora, por intermedio de apoderado judicial, presenta recurso de reposición contra el auto adiado al 9 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, y, como en los argumentos esbozados alega que cumplió con la carga procesal, realizando la respectiva notificación de la curadora Ad-Litem LAURA MARCELA GARCÍA TROCHEZ, vía correo electrónico. y posteriormente, a la dirección física con resultados infructuosos y que según su dicho, informó oportunamente al despacho de tal acontecer, a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. implorando relevarla del cargo, designando un nuevo auxiliar de la justicia, pero dichos memoriales no obran dentro del plenario, haciéndose necesario determinar si efectivamente fueron presentados oportunamente, es menester previo a resolver el mencionado instrumento de protesta, oficiar al mencionado Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, a fin de que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, rindan informe explicativo planteada situación, precisando si de manera evidente el abogado ÁLVARO ORTEGA PALENCIA remitió al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co los días 11 y 13 de diciembre de 2023, documentos relacionados con el agotamiento de la notificación de la mencionada auxiliar de la justicia, en su dirección electrónica y física, así como la solicitud de cambio de curador Ad-litem, tal y como lo indica el profesional que incoa la protesta, y que para dichos efectos se incorpora el pantallazo correspondiente, de la siguiente manera



Igualmente, el respectivo acuse de recibido que en su momento arroja el correo electrónico del Centro de Servicios de manera automática:



De ser afirmativa la respuesta requerida, se solicita que de manera inmediata sean incorporados al expediente digital, dejando la constancia de ello al interior del mismo, a través del colaborador del Centro de Servicios encargado de tal gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por secretaría, remítase el presente auto al Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc13d158ece9f9b2b8f0424447b56818b6cfa6be55750e45d5c13bc96d2af04**

Documento generado en 10/04/2024 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>